

Sostiene que *"el padecimiento y sufrimiento de mi mandante está demostrado, por cuanto mi mandante no solo no tiene la camioneta con la que trabaja, sino que sufrió lesiones, falleció una persona que iba junto a él en la camioneta y otra también sufrió lesiones como él".-*

Resulta evidente la confusión de rubros, ya que la eventual privación de uso de la camioneta no puede canalizarse como daño moral, sino patrimonial; ello sin perjuicio de la falta de legitimación activa para demandar dicho daño por parte del actor, según se expuso en el acápite anterior.-

Respecto del daño moral derivado del fallecimiento o lesiones sufridas por sus acompañantes, es evidente que el actor no se encuentra legitimado para solicitarlas de acuerdo a lo establecido por el art. 1078 Cod.Civ., que solo otorga acción al damnificado directo o sus herederos forzosos.-

Por otro lado, ya hemos expresado fundadamente que el asegurado no resulta responsable de los daños derivados del siniestro, ya que los únicos culpables del mismo fueron el conductor de la camioneta y sus acompañantes. Es por ello que no el Sr. Gonzalez no adeuda suma alguna en concepto de daño moral.-

En todo caso, el padecimiento del actor fue el resultado de su propia conducta negligente y antirreglamentaria, por la que el asegurado no debe responder, en los términos del art. 1111 Cod.Civ.-

Respecto de las condiciones para indemnizar el daño moral se ha decidido *"En efecto, si bien en no todos los casos el daño moral no necesita ser probado, al igual que el daño material debe ser cierto y su procedencia requiere condiciones mínimas para poder aceptar que el daño efectivamente se ha producido, y por más que el magistrado tiene amplias facultades para poder valorar las distintas circunstancias a los fines de verificar o no la posibilidad para ésta reparación, tales facultades deben ejercerse prudentemente de modo tal que la indemnización no sea acordada en base a su sola invocación, sino tomado como base elementos de convicción aportados por el justiciable interesado".* **DRES.: PONSATI - GOANE - BRITO. EXMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN. Sentencia N°: 62 Fecha: 23/02/1996.-**

5) Finalmente, la contraria solicita el resarcimiento del rubro "Gastos de Medicamentos y Atención Médica". Estima los mismos en la suma de \$2.000 y \$2.000 respectivamente.-

Sostiene que *"no se requiere la efectiva prueba de los desembolsos realizados por los gastos médicos y de farmacia cuando por la índole de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito es evidente que estos desembolsos se han debido realizar".-*

No indica cuales fueron los sanatorios en que supuestamente se internó, o los médicos cuyos honorarios abonó, o los insumos médicos que adquirió, ni tampoco los montos de los mismos.-

A este respecto cabe señalar que no acompaña factura alguna de los supuestos gastos de sanatoriales, farmacológicos, honorarios médicos, etc.

Sin perjuicio de lo dicho, el actor afirma que al momento del accidente desempeñaba tareas en relación de dependencia; por lo que resulta evidente que poseía obra social que obligatoriamente provee el empleador. Es por ello que si alguna prestación medica hubiera sido necesaria, situación que mi parte niega; la misma habría sido cubierta por dicha obra social.-

En virtud de lo señalado, aun cuando se hubiera realizado alguna de estas prestaciones, las mismas no habrían sido solventadas por el actor y por tanto no le habrían generado daños patrimoniales.-

Es decir, los daños que reclama por este rubro son absolutamente conjeturales y abstractos, sin siquiera precisar su origen y composición.-

Respecto de la necesidad de certidumbre del daño se ha dicho *“Jurisprudencial y doctrinariamente se encuentra establecido que aún tratándose de daño emergente o lucro cesante y sea que se accione por responsabilidad contractual o extracontractual, el perjuicio, para que sea resarcible, debe ser cierto y su prueba corre por cuenta del que lo reclama y debe hacerlo fehacientemente aportando a la causa la información necesaria para su determinación, sin que sea bastante la posibilidad de la existencia de un perjuicio, pues no corresponde acordar indemnizaciones en base a simples conjeturas”*. **DRES: GONZALEZ DE PONSSA - WAGNER - PONZE DE LEON. EXMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Sentencia N°: 153 Fecha: 24/04/1990.-**

Concordantemente *“El actor debe probar la entidad y valor de los daños y perjuicios que reclama, sin que lo exima de ello la responsabilidad que por aquellos se atribuye al demandado. El daño debe ser cierto y la prueba de su importe corre por cuenta de quien reclama el resarcimiento, estando obligado a aportar a la causa la información necesaria al efecto”*. **DRES.: BRITO - FRIAS DE SASSI COLOMBRES.- EXMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Sentencia N°: 143 Fecha: 08/07/1992.-**

E) CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, y en base a las constancias de la causa Gonzalez, Roberto Eduardo S/Homicidio Culposo – Víctima Alborno José María” (Expte 5116/08), y a la prueba que oportunamente se rendirá, queda perfectamente acreditado que no existe en el presente caso ninguno de los presupuestos de la

responsabilidad civil. De allí que resulte falaz pretender responsabilizar al asegurado ni a mi parte por indemnización alguna de supuestos daños y perjuicios.-

Si algún daño existiera, este se deberá exclusivamente a la acción antijurídica y culpable de los ocupantes de la camioneta Crevrolet S-10 dominio, por la que nadie más debe responder.-

Por lo tanto considero que la demanda debe ser totalmente desestimada en todas sus partes.-

VI) SOBRE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD:

Mi parte hace expresa reserva respecto de su intervención en este proceso, que se encuentra limitada por las cláusulas y montos establecidos en el contrato de seguro que lo vincula con el demandado y que fuera agregada a estos autos por aquel. Integran este contrato las Condiciones Generales Uniformes, Condiciones Generales y Condiciones Particulares, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de consulta pública en el sitio www.zurich.com.ar -

Se hace expresa reserva de lo establecido en la cláusula 4ª de las Condiciones Generales, en concordancia con los arts. 110 y conc. LS.; respecto de las costas generadas por la defensa independiente del asegurado no serán soportadas por la compañía, que asume su defensa.-

VII) DOCUMENTACIÓN:

- 1) Mi parte reconoce la autenticidad de la póliza de seguros acompañada por el asegurado a estos autos.-
- 2) Se adjunta copia de la causa "Gonzalez, Roberto Eduardo S/Homicidio Culposo – Víctima Alborno José María" (Expte 5116/08), que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción 2ª Nom. De Concepción, cuya remisión se solicitará en etapa procesal oportuna.-
- 3) Se adjunta copia del proceso "López, María Azucena y Otros c/Gonzalez, Roberto Eduardo y Otros s/Daños y Perjuicios" (Expte. 266/06), que tramita ante este juzgado y se deja expresamente ofrecido como prueba.-

VIII) PETITORIO: Por lo expuesto, a V.E. pido:

- 1) Tenga por contestada la demanda, en calidad de tercero asegurador.-
- 2) Por ofrecida y acompañada la documentación mencionada.-
- 3) Oportunamente se rechace la demanda en todas sus partes, por las razones expuestas.-
- 4) Pido costas.-

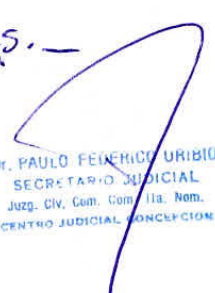
JUSTICIA.-


FRANCISCO J. LANDIVAR
ABOGADO
Mat. Prof. 4026 PED. T. 10 P. 100

VL 06 SEP 2013 11:15

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto copia de poder en (2) fs, tasa de justicia por \$14/1/
// bonolox N° 6022, boleto ley N° 6059, copia simple en (91) fs//
// y copia para traslado en (103) fs. —


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Tia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO
S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2013.-

Téngase al letrado FRANCISCO LANDIVAR, como apoderado de
"ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", en mérito al Poder
Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero
de notificaciones N° 27, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

A lo demás: Se proveerá una vez que venga diligenciada Cédula de
Notificación.- CACV

Dr. Ivana Jacqueline E. Méndez
JUEZ
DOC. Y LOC. 1a. NOM
PODER JUDICIAL CO.

En fecha 04 OCT 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.O.C.M.)

Dr. PAOLO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1a. Inst. Per.
CENTRO JUD. 1a. Inst.

cap

61

000322057545

CEDULA LEY 22172
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 71/10

Cédula N° 625

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de abril de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

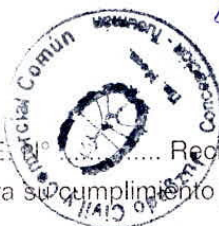
Se notifica a: ZURICH CIA.ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Domicilio denunciado: CALLE CERRITO N° 1010, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de abril de 2013.- Agréguese la Cédula que acompaña y téngase presente lo manifestado.- Reitérese Cédula Ley 22.172, a tenor de la N° 235, que se encuentran autorizados para su diligenciamiento lo letrados SERGIO EDUARDO CASTILLA y/o EUGENIA ESTER SILVETI PEREZ y/o la persona que éstos designen.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL -Juez P/T" "CONCEPCION, 19 de febrero de 2013.- Reitérese Cédula Ley 22.172 conforme lo solicita.- PERSONAL.- Fdo: DRA. IVANA JACQUELINE MOCKUS -Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CONCEPCION, 27 de mayo de 2011.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR** al pedido de integración de litis realizado por la parte actora a fs. 48 y vta., en consecuencia **CÍTESE Y EMPLÁCESE** a la compañía de seguros **ZURICH ARGENTINA** Compañía de Seguros S.A., con domicilio en Cerritos 1010, C: 1010AAV, Provincia de Buenos Aires, Argentina a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrase traslado de la demanda y de su contestación a fin de que conteste en el plazo de quince días bajo apercibimiento de ley. A sus efectos líbrese cédula al domicilio real denunciado. Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.- **II.- SUSPÉNDANSE** los plazos procesales en autos hasta tanto comparezca el tercero citado, o bien venza el plazo otorgado a tal efecto.- **HAGASE SABER.-** Fdo: DRA. MARCELA F. RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN 14..... FOJAS.-** En caso de no haber persona que reciba la misma, deberá dejarse copia en la puerta de la misma, conforme la ley ritual aplicable.- **SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA**

PRESENTE CÉDULA LEY Nº 22172 LOS LETRADOS SERGIO EDUARDO CASTILLA Y/O EUGENIA ESTER SILVETI PEREZ Y/O LA PERSONA QUE ÉSTOS DESIGNEN.



Dr. PAULO F. SERGIO URIBIO
SECRETARÍO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1º Inst. Conc. 11a. Nac.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. No. Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SEÑOR JUEZ:
EN ^{C.P.C.C.} 21 AGO 2013 SIENDO LAS 14⁴⁵ HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL INTERESADO Y NO ENCONTRÁNDOSE EL MISMO PROCEDÍ A DEJAR AVISO A UNA PERSONA QUE DICE SER Empleado QUE ME CONSTITUIRÍA EL DÍA 22 AGO 2013 ENTRE LAS 11³⁰ Y 11³⁰ HS. COMO PRESCRIBE EL ART. 339 C.P.C.C.- CONSTE.- "22" vale

PATRICIA PRITZKER
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Señor Juez:
En Bs. As., 22 AGO 2013 siendo las 11 20 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y — respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado / ~~encargado~~ / ~~letrado~~ y que aquel — vive — allí, procedí a notificarle haciéndole entrega del duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiendo de ello, no firmó por considerarlo innecesario.



Patricia Pritzker
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N.

Acompaño cedula ley.

Sr. juez civil y comercial común de la IIa. NOM.

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS- EXPTE. 71/10

SERGIO E. CASTILLA, por la representación que ejerzo en
autos del epígrafe a V.S. con todo respeto digo:

Acompaño cedula Ley 22172, N° 625. Debidamente
diligenciada en fecha 22/08/2013. En consecuencia solicito se agregue y se
provea el escrito de contestación de demanda.

Provéase conforme, JUSTICIA.-

DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M.P. 3288

MA, 26 NOV 2013 11:03

JUZ. CIV. Y COM. II

ADJUNTA: CEDULA N° 625
DILIGENCIADA -

h/ro PIA [Firma]

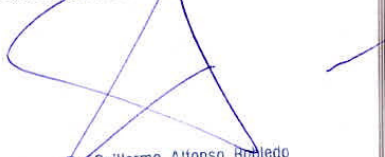
DR. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. IIa. Nom.
CENTRO JURIDICO CONSULTA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

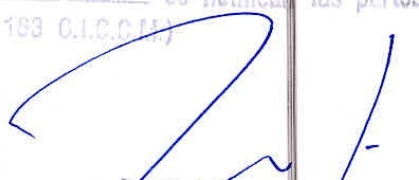
JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL
JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2013.-

Agréguese la Cédula de Notificación N° 625 y téngase presente.-
Proveyendo en su totalidad el escrito de fs. 200/209 vta., y completando
proveído de fs. 210: Por contestada Demanda término.- cacy


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite lla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

20 DIC 2013
En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO VIZIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Cam. Gen. lla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

53

by 12

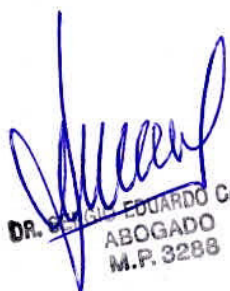
PIDO APERTURA A PRUEBA.-

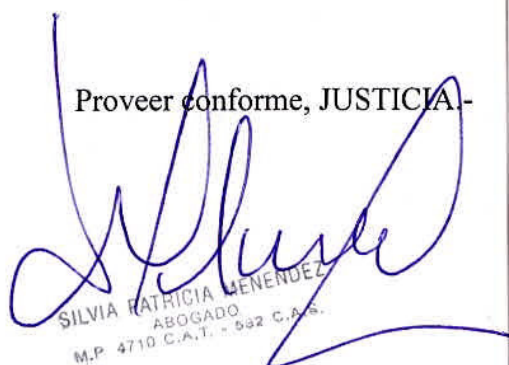
SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOM.

**JUICIO: "BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE 71/10 .-**

SERGIO CASTILLA, por la representación que ejerzo en autos
a V.S. , con todo respeto digo:

Atento el estado de los autos del titulo, vengo a solicitar se abra
la causa a prueba.


DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M.P. 3288

Proveer conforme, JUSTICIA.-

SILVIA PATRICIA MENENDEZ
ABOGADO
M.P. 4710 C.A.T. - 532 C.A.S.

RECIBIDO 08 FEB 2014
JUZ. CIV. COM. II NOM.


PAULO FEDERICO URUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
REG. CIV. COM. IIa. Nom.
STADO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten signature or mark in blue ink.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO
S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 25 de abril de 2014.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa
a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las
mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-
PERSONAL.-PFU

Dr. Guillermo Alfonso Robles
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 28/04/14 re libro Códulas N° 1164/5/6-

DR. PAUL FREDERICO LINDIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/05/14 fctm autos de mpr de desende -
H. [Signature]

En fecha 06 JUN 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Proc. CRISTINA CALDERON VILLALBA
SECRETARIO
JUZG. CIV. COM. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 71/10

Cédula N° 1166

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de abril de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).

Se notifica al Dr./a: **FRANCISCO J. LANDIVAR**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de abril de 2014.-Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. FRANCISCO J. LANDIVAR
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CONCEPCION, 28 de abril de 2014

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
29 ABR 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADA

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLALBA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CONCEPCION, 28 de abril de 2014

217

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 71/10

Cédula N° 1164

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de abril de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).

Se notifica al Dr./a: **SERGIO EDUARDO CASTILLA**
Domicilio: **CASILLERO N°841**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de abril de 2014.-Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULO FERNANDO GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

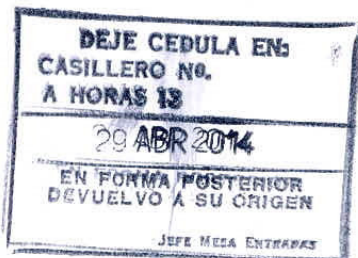
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 71/10

Cédula N° 1165

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de abril de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).

Se notifica al Dr./a: GONZALO JOSE ROMANO NORRI
Domicilio: CASILLERO N° 657

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de abril de 2014.-Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PHILIPPO GUSTAVO BRIZUELA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIBIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

C: 12/05

6 23/05

✓ 07/07

18

PRINCIPAL

29

Solicito se agreguen las pruebas y otro.

Sr. Juez Civil y Comercial común de la IIa. NOm.

JUICIO: Expte. 71/10 BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/
GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
MECANICA.

SERGIO E. CASTILLA, en el carácter que surge de
autos a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar se agreguen los cuadernos del
prueba e informe el actuario sobre las mismas.

JUSTICIA.-

DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M.P. 3286

MI. 25 FEB 2015 10:07
JUZ. CIV. COM. II NOM.

na Castilla
M.P. 3286
JUZ. CIV. COM. II NOM.

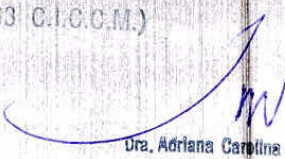
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO
S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 16 de marzo de 2015.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 388
Procesal.-NOR

20 MAR 2015
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
PODER JUDICIAL

- Comp.
- Informe

15



71/10-A1

ACTOR: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO

DEMANDADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°71/10-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

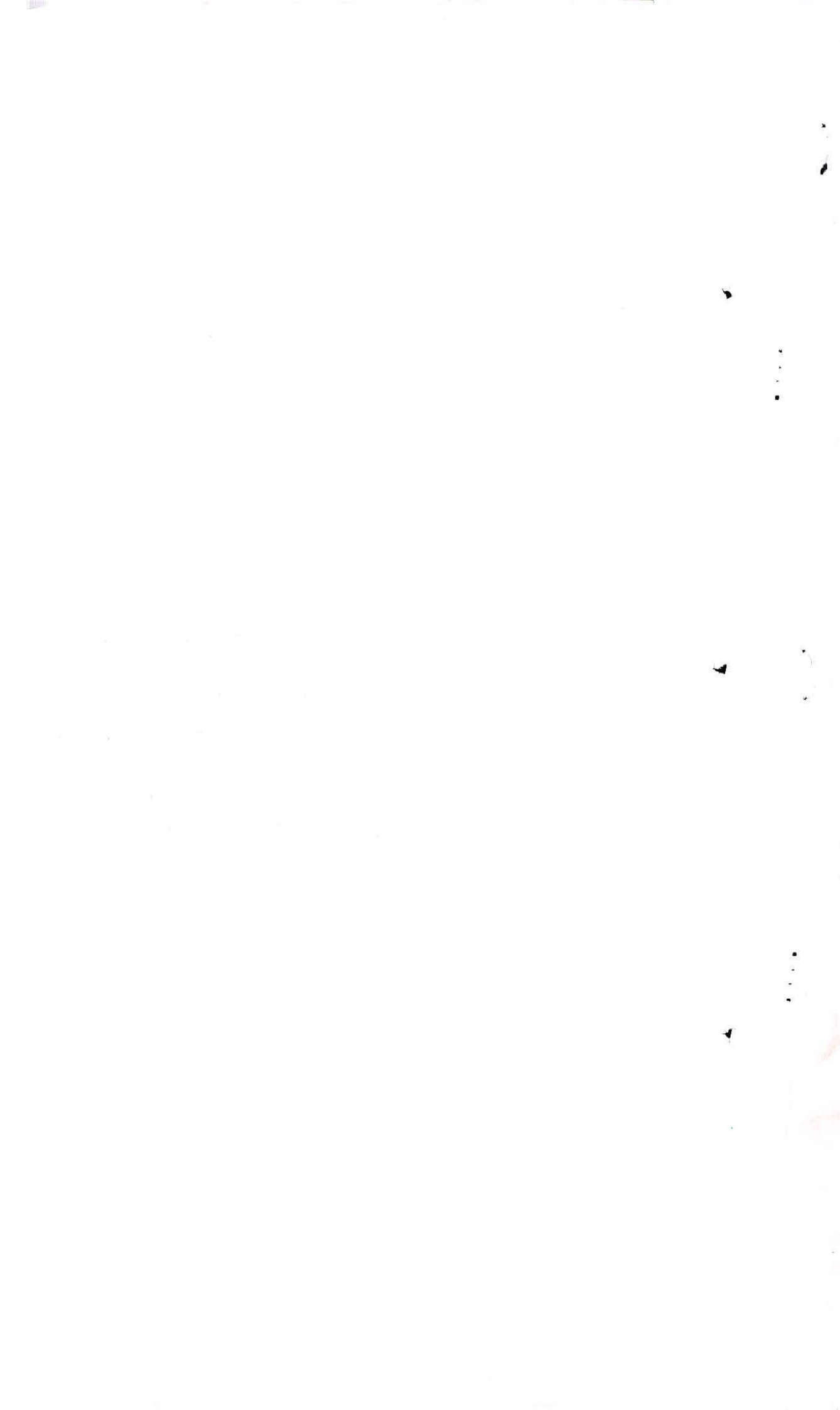
PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 12/05/2014 **F. OFRECE:** 23/05/2014 **F. VENCE:** 07/07/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

AH



OFRECE PRUEBA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 71/10. PRUEBA DEL ACTOR N° 1- INSTRUMENTAL.

SERGIO E. CASTILLA, por la representación que ejerzo en autos de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

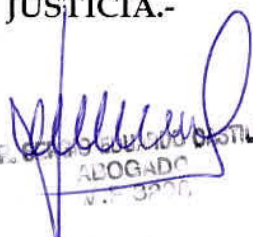
I.- Encontrándose abierto a prueba el juicio del epígrafe vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente prueba **INSTRUMENTAL**:

La demanda y la totalidad de la documentación acompañada con la misma en original y copias. También ofrezco como prueba instrumental la causa penal caratulada: "**GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/HOMICIDIO CULPOSO**, (Expte. 5116/08) que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la 2° Nominación de este Centro judicial, cuya remisión solicito se requiera, previo a resolver.

Copia de carnet de manejo del actor Sergio Gustavo Brizuela, Carnet N° 13.356/01 otorgado por la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

II.- Tenga por ofrecida en tiempo y forma prueba **INSTRUMENTAL**.

JUSTICIA.-


DELEGADO JUDICIAL CASTILLA
ABOGADO
N.º 3200

VI, 23 MAY 2014 09:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto dos (2) juegos de copia para Tribunal II
"in" una (1) + 10 r/u

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1)

Concepción, 2 de junio de 2014.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también la causa penal que denuncia, la que será requerida al momento de dictar Sentencia.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 JUN 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Proc. CRISTINA CALABRÓN VALLEJO
PROSECRETARIO
JUZO CIV. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
87



71/10-A2

ACTOR: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO

DEMANDADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°71/10-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 12/05/2014 **F. OFRECE:** 23/05/2014 **F. VENCE:** 07/07/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

AH

OFRECE PRUEBA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOm.

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 71/10. PRUEBA DEL ACTOR N° 2- INFORMATIVA.

SERGIO E. CASTILLA, por la representación que ejerzo en autos del epígrafe, a V.S. respetuosamente digo:

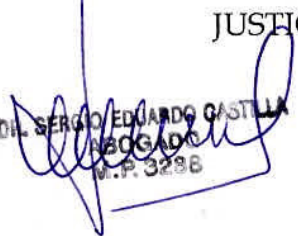
I.- Encontrándose abierto a prueba el juicio del epígrafe vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente prueba INFORMATIVA, solicitando se libren los siguientes Oficios:

- a) A la **Fiscalía de Instrucción Penal de la IIa. Nominación de este Centro judicial**, para que remita copias simples de toda la causa penal caratulada: "GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/HOMICIDIO CULPOSO. Expte. 5116/08", siempre que su estado procesal lo permita y/o para el caso de que la misma se encuentre archivada, pido se ordene su extracción de archivo y se proceda a remitir copias simples a cargo de la actora.
- b) Al **Registro del Automotor de la Provincia de Tucumán**, a fin de que por intermedio de quién corresponda remita INFORME DE DOMINIO actual e histórico del vehículo identificado bajo la patente: HIFY 063.
- c) Al **Hospital Regional de Concepción y al Hospital Padilla** a fin de que se sirvan informar si el actor BRIZUELA SERGIO GUSTAVO, DNI N°26.021.480, registra ingreso en tales nosocomios en fecha

24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo para que remitan la histórica clínica del mencionado Brizuela.

- d) A la firma **GEMNSA**, concesionaria **CHEVROLET** a fin de que por intermedio de quién corresponda se sirva informar el valor actual al público de una camioneta Chevrolet S10, cabina simple modelo 2004.
- e) A la **Municipalidad de Juan Bautista Alberdi**, a fin de que por intermedio de quién corresponda se sirva informar si la copia del carnet de manejo N° 13.356/01 a nombre de **BRIZUELA SERGIO GUSTAVO**, M.I. 26.012.480 es autentica.

II.- Tenga por ofrecida en tiempo y forma prueba informativa. Se libren los oficios requeridos haciéndose constar el vencimiento del plazo probatorio.

JUSTICIA.-

DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M.P. 3288

VI, 23 MAY 2014 09:54

JUZ. CIV. COM. II NDM.

Adjunto dos (2) surcos de copia por traslado en uno (1) p/cu.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2)

Concepción, 2 de junio de 2014

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tántalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 JUN 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.A.C.C.M.)

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp
- oficio

70

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QOZCOCPC

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 455.-

SR.
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL
DE LA II NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. JORGE ANTONIO ECHAYDE
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez , se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de que sirva remitir copias simples de toda la causa penal caratulada: "GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/HOMICIDIO CULPOSO" Expte. n° 5116/08", siempre y cuando su estado procesal lo permita y/o para el caso de que la misma se encuentra archivada, sirva disponer su extracción del archivo, a fin de remitir las copias, las cuales serán a cargo de la parte actora en los presentes autos. Se hace constar que el plazo probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1910-1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 456.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que, por intermedio de quién
corresponda, remita informe de dominio, actual e histórico, del vehículo
identificado bajo patente: HFY 063. Se hace constar que el plazo probatorio
vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

PROSECUTORIA A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 457.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el actor BRIZUELA
SERGIO GUSTAVO, DNI N° 26.021.480, registra ingreso en el nosocomio a
Su cargo en fecha 24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo, para el caso, sirva
remitir Historia Clínica del mencionado Brizuela. Se hace constar que el plazo
probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 458.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL ANGEL C. PADILLA
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el actor BRIZUELA
SERGIO GUSTAVO, DNI N° 26.021.480, registra ingreso en el nosocomio a
Su cargo en fecha 24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo, para el caso, sirva
remitir Historia Clínica del mencionado Brizuela. Se hace constar que el plazo
probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

229

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 459.-

SR. PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DE GEMSA, CONCESIONARIA CHEVROLET
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que, por intermedio de quien
corresponda, informe el valor actual al público, de una camioneta Chevrolet
S10, cabina simple, modelo 2004. Se hace constar que el plazo probatorio
vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Pro. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 460.-

A LA MUNICIPALIDAD
DE JUAN B. ALBERDI

S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que por intermedio de quién
corresponda, sirva informar si la copia del carnet de manejo N° 13.356/01 a
nombre de BRIZUELA SERGIO GUSTAVO, M.I. N° 26.012.480 es auténtica.-
Se hace constar que el plazo probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 19/06/2014 Retiro de fields, 455, 456, 457,
458, 459 y 460. - Almura

231

71/10-A2

B1070012



Oficio N° 3905.

CONCEPCIÓN, 26 de junio de 2014.-

AL SR. JUEZ DEL
JUZG. CIV. Y COM. COM 2a NOM
DR.EDUARDO JOSE DIP TARTALO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S / D.

CAUSA: "GONZALEZ ROBERTO EDUARDO / HOMICIDIO CULPOSO
(ALBORNOZ JOSE MARIA)". (Expte. N° 5116/08)

Quien suscribe Dr. JORGE ECHAYDE, Fiscal Subrogante , a cargo de la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 2º Nominación del Centro Judicial Concepción, se dirige a S.S. con motivo del decreto que fiscal que seguidamente, y como recaudo, se transcribe: **Librese** oficio al JUZGADO CIV. Y COM. COM DE LA 2a NOM, informándole a SS que esta a su disposición para extracción de copias en esta secretaria los autos caratulados: **GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/ HOMICIDIO CULPOSO EXP 5116/08** . Fdo: Dr. JORGE ECHAYDE, Fiscal Subrogante a cargo de la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 2º Nominación del Centro Judicial Concepción.

Sirva la presente de atenta nota de estilo
Dios Guarde a S.S. .- RIC

Dr. JORGE A. ECHAYDE
FISCAL DE INSTRUCCION 11a, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta, 7ta, 8ta, 9ta, 10ta, 11ta, 12ta, 13ta, 14ta, 15ta, 16ta, 17ta, 18ta, 19ta, 20ta, 21ta, 22ta, 23ta, 24ta, 25ta, 26ta, 27ta, 28ta, 29ta, 30ta, 31ta, 32ta, 33ta, 34ta, 35ta, 36ta, 37ta, 38ta, 39ta, 40ta, 41ta, 42ta, 43ta, 44ta, 45ta, 46ta, 47ta, 48ta, 49ta, 50ta, 51ta, 52ta, 53ta, 54ta, 55ta, 56ta, 57ta, 58ta, 59ta, 60ta, 61ta, 62ta, 63ta, 64ta, 65ta, 66ta, 67ta, 68ta, 69ta, 70ta, 71ta, 72ta, 73ta, 74ta, 75ta, 76ta, 77ta, 78ta, 79ta, 80ta, 81ta, 82ta, 83ta, 84ta, 85ta, 86ta, 87ta, 88ta, 89ta, 90ta, 91ta, 92ta, 93ta, 94ta, 95ta, 96ta, 97ta, 98ta, 99ta, 100ta

VI, 04 JUL 2014 10:31
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agg. los autos Gonzalez Roberto S/ /
homicidio culposo ~

9

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2) EXPTE: 71/10-A2**

CONCEPCION, 25 de julio de 2014.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 3905. Resérvese en Caja de Seguridad la
causa penal "Gonzalez Roberto Eduardo c/ Albornoz Jose Maria y/o S/ Homicidio
Culposo".- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 455.-



SR.
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL
DE LA II NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. JORGE ANTONIO ECHAYDE
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez , se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de que sirva remitir copias simples de toda la causa penal caratulada: "GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/HOMICIDIO CULPOSO" Expte. n° 5116/08", siempre y cuando su estado procesal lo permita y/o para el caso de que la misma se encuentra archivada, sirva disponer su extracción del archivo, a fin de remitir las copias, las cuales serán a cargo de la parte actora en los presentes autos. Se hace constar que el plazo probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

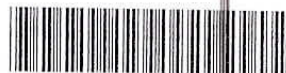
PODER JUDICIAL TUCUMAN



20 JUN 2014 12:29

FISCALIA INTRUC II

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YRCRBYTK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 457.-



SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

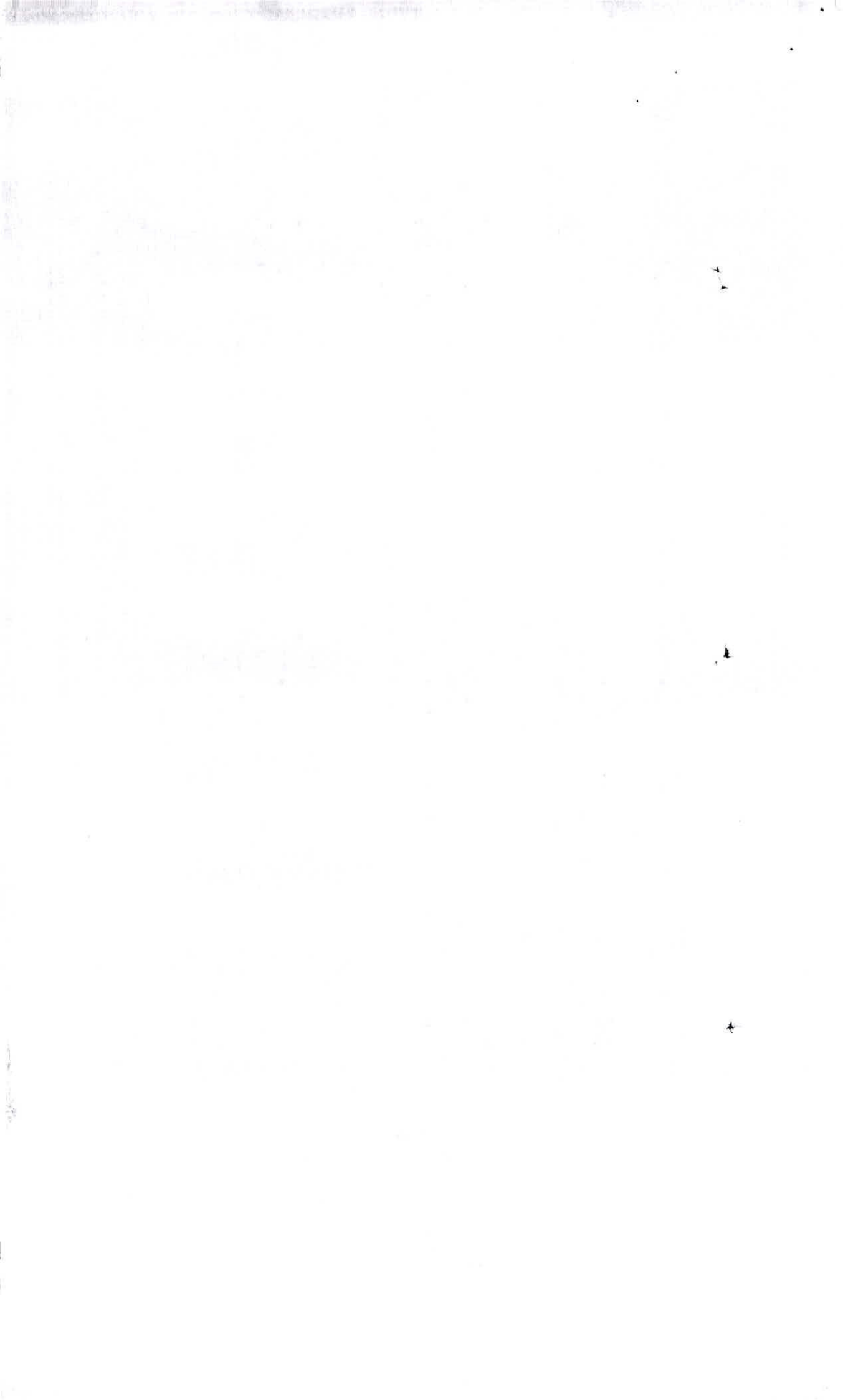
En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el actor BRIZUELA
SERGIO GUSTAVO, DNI N° 26.021.480, registra ingreso en el nosocomio a
Su cargo en fecha 24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo, para el caso, sirva
remitir Historia Clínica del mencionado Brizuela. Se hace constar que el plazo
probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte. -

Proc. CRISTIAN CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUG. EN COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



12:37 h



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

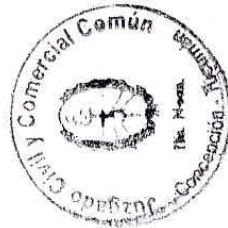


JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 459.-

SR. PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DE GEMSA, CONCESIONARIA CHEVROLET
S.....//.....D



JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a
Ud. el presente oficio a los efectos de que, por intermedio de quién
corresponda, informe el valor actual al público, de una camioneta Chevrolet
S10, cabina simple, modelo 2004. Se hace constar que el plazo probatorio
vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

~~Handwritten signature~~ 23/06/14

Concepción, 26 de junio de 2014

Sr Procurador
Del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación
Centro Judicial Concepción:

Referente – Juicio: Brizuela Sergio Gustavo C/González Roberto Eduardo y
otro S/daños y perjuicios s/ cuaderno de prueba informativa (ACTOR N° 2)
EXPTE: 71/10-A2

Informo a usted y por su intermedio a quien corresponda que el valor actual
al público de una camioneta CHEVROLET S-10, CABINA SIMPLE, MODELO
2004- (SIN VER) con el desgaste lógico y normal del tiempo, es de PESOS
NOVENTA Y CUATRO MIL (\$94000). Valor consultado con la revista INFOAUTO
del mes de junio del 2014, siendo ésta el medio de consulta actual para nuestra
concesionaria.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atte.

SLAME NANCY YANET
ADMINISTRATIVA
GEMSA AUTOMOTORES S.A.



Tecnología en movimiento

GEMSA AUTOMOTORES S.A.
CONCESIONARIO OFICIAL **CHEVROLET**

Av. Benjamín Aráoz 1205 - 4000 - Tucumán - PBX (0381) 450-4300 - Tel/Fax 450-4346
Suc. Concepción: España 1717 - (4146) Concepción - Tel. (0381) 03865 - 424944 / 0381 - 453005125
Suc. Santiago del Estero: Libertad 683 - (4200) Tel. (0385) 4217985 - Tel/Fax: 4217978

C.U.I.T.: 30-67542457-4 - ING. BRUTOS (CONV. MULTIL.): 924-831664 ANSeS 67542457 INICIACION DE ACTIVIDADES: 01/06/94

e-mail: gemsasa@gemsasa.com.ar
e-mail: gemsasa@arnet.com.ar

14



THURSDAY

ES

1

2

3

4

5

6

237

15



Tecnología en movimiento

GEMSA AUTOMOTORES S. A.

CONCESIONARIO OFICIAL CHEVROLET

Av. Benjamin Aráoz 1205 - 4000 - Tucumán - PBX (0381) 450-4300 - Tel/Fax 450-4346

Suc. Concepción: Juangorena 1498 - (4146) Tucumán - Tel/Fax (03865) 421556

Suc. Santiago del Estero: Libertad 683 (4200) Tel. (0385) 4217985 - Tel/Fax (0385) 4217978

E-mail: gemsa@arnet.com.ar / e-mail: gemsasa@gemsasa.com.ar



SOLICITO LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 310 DEL CPCT.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.

JUICIO. BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS .Expte. 71/10-A2-

Prueba Informativa Actor.2.

SERGIO EDUARDO CASTILLA, abogado, por la parte actora a V.S con respeto digo:

Atento que el presente medio de prueba no podrá producirse dentro del plazo probatorio solicito la aplicación del articulo 310 del CPCT para su producción.

JUSTICIA


Dr. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M. P. 3288 L.º 1 - F.º 262
M. F. TOMO 95 - FOLIO 383

VI, 04 JUL 2014 11:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA OFICIOS N.º 45

" N.º 47

" N.º 45) OFICIO
INFORMADO GENERAL
(1/COPIA P/TRANSAN)

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2) EXPTE: 71/10-A2**

CONCEPCION, 25 de julio de 2014.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio 455, 457 y 459 recepcionados.

Agréguese y téngase presente informe de GEMSA.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta antes de

Alegar de bien probado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nem
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 457.-



SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el actor BRIZUELA SERGIO GUSTAVO, DNI N° 26.021.480, registra ingreso en el nosocomio a Su cargo en fecha 24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo, para el caso, sirva remitir Historia Clínica del mencionado Brizuela. Se hace constar que el plazo probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



12:37hs

/// Concepción, 25 junio de 2014

Pase a la Jefa de la Sección Estadísticas a sus efectos.-

Atte.



Dr. LIA M. ROSSI
DIRECTORA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.

Concepción, 26 de Junio de 2014

///Vuelva a la Dirección informado que el paciente **Brizuela Sergio** ingresa trasladado en Móvil de este Hospital, al Servicio de Guarida de Emergencias el día **24/09/2008** a horas **17:20**. Asistido por **Dr. Lorente**, quien diagnostica "**TEC con Perdida de Conocimiento**". El paciente es derivado a Hospital Padilla para Interconsulta con Neurólogo.

NOTA: No se envía Historia Clínica ya que el paciente no quedo internado en este nosocomio.

Atte.-



Recibido en el
Servicio de Guarida de Emergencias
del Hospital Regional de Concepción
SI. PRO. SA.



09:30hs



SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Concepción, 04 de junio de 2013

**AL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA IIª NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION**

S-----/-----D

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- (Expte. N° 71/10-A2.-)**

En referencia a Oficio N° 457.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio librado en la causa de referencia, elévese al Juzgado en lo Civil y Comercial Común., informe emitido por la Sra. Jefa de Sección Estadísticas de este Hospital Regional, referido al Pcte. SERGIO BRIZUELA, quien ingresa en el Servicio de Guardia de este Centro Asistencial el día 24/09/2008.

Sin otro particular, saludo a V.S. atte.



DR. ADRIANA E. GIL
SUB-DIRECTORA
HOSPITAL REG. DE CONCEPCION
SI. PRO. SA.

MA, 22 JUL 2014 09:12

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta: Oficio N° 457.

Proc. CRISTINA A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2) EXPTE: 71/10-A2**

CONCEPCION, 25 de julio de 2014.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 457 informado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. L. S. J.
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. DOM. 2a I.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 JUL 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.O.M.)

Proc. C. J. A. CALDERON
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. de Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

11

243

Mostrar Episodio de Guardia

DIAZ PINILLA, LILIANA

Cerrar Sesión

[Menú Principal](#)[Trazabilidad de Pacientes](#)[Guardias de Paciente](#)[Volver](#)

Guardia [Ubicación](#) [Servicios Médicos](#) [Diagnósticos](#) [Interconsulta](#) [Egreso Médico](#)
[Egreso Físico](#) [Cierre Admin.](#)

Datos Paciente

EpisodioId*: 610793
PacienteId*: 950962
Apellido*: BRIZUELA
Nombre*: SERGIO GUSTAVO
Edad: 31A
Edad estimada:
Documento: D.N.I. 26012480
Nacimiento: 01/01/1977
Hist. Clin. N°*: 0
Domicilio: AGUILARES N°:S/N
Motivo Consulta: plt tec
En Observación?:
Obra Social
Obra Social*: 10Sin Cobertura
Nro. Afiliado*:

Datos Guardia

Fecha y Hora Ingreso*: 24/09/08 19:00
Tipo*: Guardia Adulto **Estado***
Forma Ingreso*: Ambulancia
Derivación:
Intervención Policial
Hora Llamado: 00:00
Autoridad Pol.:
Comisaría:

Información Adicional

Diagnóstico?: Si
Médico?: Si
Servicio?: Si
Ubicación?: Si
Grabó: OLGA BEATRIZ

[Editar](#) [Imprimir](#) [Hoja de ...](#)

21

244

San Miguel de Tucumán ,11 Agosto de 2014

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
II NOMINACION-CONCEPCION
S _____ / _____ D

f

REF: expte 71/ 10 A 2

En relacion al asunto de referencia, se informa que el ciudadano Brizuela Sergio , registra ingreso en fecha 24/09/2008, por politraumatismo, ingresa por ambulancia, alta al dia siguiente. Se remite registro informartico de registros, sin historia clinica

ATTE




Dr. Carlos Marcelo Monteros
DIRECTOR
HOSPITAL ANGEL C. PADILLA

LU, 01 SEP 2014 10:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

22

245

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO:

Concepción, 18 de junio de 2014.-

OFICIO N°: 458.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL ANGEL C. PADILLA
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S:.....//.....D



JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 71/10-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Prosecretaría a
cargo del procurador Crisitan Alfredo Calderón Valdez, se ha dispuesto librar
a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si el actor BRIZUELA
SERGIO GUSTAVO, DNI N° 26.021.480, registra ingreso en el nosocomio a
Su cargo en fecha 24/09/2008 o subsiguientes. Asimismo, para el caso, sirva
remitir Historia Clínica del mencionado Brizuela. Se hace constar que el plazo
probatorio vence en fecha 07/07/2014.- JGGP

26.012.480

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

23

Dependencia: Hosp. Angel G. Padilla-Si.Pro.Sa.-SIS	
CODIGO 412	EXFTE:
ENTRO: 11 08 24	SALIDA:
Hr.:	Hr.:
RECIBIDO POR:	RECIBIDO POR:

ase al servicio de: REC
 cumplido vuelva.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2) EXPTE: 71/10-A2**

CONCEPCION, 1 de septiembre de 2014.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 458 informado.- GEG

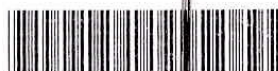
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02 SEP 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Proc. CRISTINA CALDERON VALENZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

48



71/10-A3

ACTOR: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO

DEMANDADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°71/10-A3

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 3

F. COMIENZO: 12/05/2014 F. OFRECE: 23/05/2014 F. VENCE: ^{07/07}~~23/05~~/2014

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

AH

